



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 20 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 312-2022-R.- CALLAO, 20 DE ABRIL DE 2022.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0314-2022-VRA/UNAC (Expediente N° 2003835) del 31 de marzo de 2022, por el cual el Vicerrector Académico remite la ratificación del Lic. PAUL VICTOR HUAMAN CARDENAS en la Jefatura de la Unidad de Biblioteca Central de la Oficina de Servicios Académicos.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, conforme establecen el numeral 137.4 del Art. 137° de la norma estatutaria, concordante con el literal g) del ítem 2.3 del numeral 2) del Art. 137° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, son órganos dependientes del Vicerrectorado Académico, entre otros: la Oficina de Servicios Académicos;

Que, con Resolución N° 044-2022-R del 20 de enero de 2022, se encargó, con eficacia anticipada, al Lic. PAUL VICTOR HUAMAN CARDENAS, como Jefe de la Unidad de Biblioteca Central de la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en las citadas Resoluciones;

Que, el Vicerrector Académico, mediante el Oficio del visto, en atención al Oficio N° 045-2022-DOSA del 30 de marzo de 2022 del Director de la Oficina de Servicios Académicos, remite la ratificación del Lic. PAUL VICTOR HUAMAN CARDENAS como Jefe de la Unidad de Biblioteca Central, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 119-2022-ORH-UNAC del 05 de abril de 2022, remite el Informe N° 123-2022-URBS-RRHH/UNAC de fecha 04 de abril de 2022, sobre la propuesta del Jefe de la Unidad de Biblioteca Central de la Oficina de Servicios Académicos, en el nivel remunerativo F-4 al Lic. PAUL MARTIN HUAMAN CARDENAS, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022, informa que la plaza cuenta con Registro N° 000042 en el AIRHSP;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 1156-2022-OPP de fecha 12 de abril de 2022, informa que el cargo de Jefe de la Unidad de Biblioteca Central de la Oficina de Servicios Académicos, está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 163-2016-R y cuenta con presupuesto;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 398-2022-OAJ del 19 de abril de 2022, informa que evaluados los informes técnicos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 137.3 del Art. 137° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; además, informa que en el Manual de Perfiles de Puestos se establecen los requisitos para ostentar el cargo de Jefe de la Unidad de Biblioteca Central; así como en los Arts. 121° y 127° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, donde establecen lo referido al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que es una herramienta del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, donde se inscriben y se actualizan las sanciones impuestas a los servidores públicos, cuyo registro es obligatorio que tiene por finalidad que las entidades públicas garanticen el cumplimiento de las sanciones y no permitan la prestación de servicios en el Estado a personas con inhabilitación vigente, así como contribuir al desarrollo de un Estado transparente y que: *“Corresponde a las entidades verificar durante el proceso de incorporación, que los postulantes se encuentren habilitados para prestar servicios en la administración pública”*, por lo que en ese sentido; la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Legal, observa que profesional propuesto ostenta el Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas, con estudios en Maestría en Administración y Gestión, cuenta con experiencia en el sector público y sector privado, habiendo realizado estudios en Finanzas, así como en el Idioma Inglés y ofimática; no obstante, no precisa que tenga especialidad en el área del cargo propuesto; por todo ello, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Legal considera que procede encargar, con eficacia anticipada, como Jefe de la Unidad de Biblioteca Central de la Oficina de Servicios Académicos al Lic. PAUL VICTOR HUAMAN CARDENAS por el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 123-2022-URBS-RRHH/UNAC y Proveído N° 119-2022-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 04 y 05 de abril de 2022; al Oficio N° 1156-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 12 de abril de 2022; al Informe Legal N° 398-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del 19 de abril de 2022; a lo dispuesto mediante el artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Lic. **PAUL VICTOR HUAMAN CARDENAS**, como **JEFE DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA CENTRAL** de la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4 con Registro N° 000042; a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado funcionario presente su respectiva declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 3° **PRECISAR**, que esta encargatura puede ser removida por la autoridad que lo encarga, y, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que lo suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4° **DISPONER**, que el Director de la Oficina de Servicios Académicos realice una evaluación al citado Jefe a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Servicios Académicos, Biblioteca Central, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Órgano de Control Institucional, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OSA, BC, OAJ, DIGA,
cc. ORH, UE, UR, OCI, gremios no docentes, e interesado.